



Universidad de Nariño

Consejo Superior

ACUERDO NUMERO 102 (Octubre 29 de 2007)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 048 de Junio 8 de 2007.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO :

Que mediante Acuerdo No. 048 de Junio 8 de 2007, este Organismo derogó el Acuerdo No. 010 de Febrero 25 de 1986 y todas las reglamentaciones a que hacen referencia al Comité de Sistemas.

Que por lo anterior, se reglamentó la nueva conformación y funciones tanto del COMITÉ DIRECTIVO DE SISTEMAS y como del COMITÉ TECNICO DE SISTEMAS.

Que en el Artículo 2º del Acuerdo en mención, se establece que el Comité Técnico de Sistemas estará integrado por:

- a) El Director del Centro de Informática
- b) El Director del Aula de Informática
- c) El Director del Departamento de Sistemas

Que mediante Memorando DME-212 de fecha Agosto 29 de 2007, la directora del Departamento de Matemáticas y Estadística manifiesta que después de conocer y analizar el Acuerdo 048 antes mencionado, manifiesta su extrañeza por cuanto en la integración de estos nuevos organismos se omitió la participación del delegado del Programa de Licenciatura en Informática tal como se venía llevando a cabo conforme a la anterior integración del comité.

Que ante la situación descrita, la Directora del Departamento de Matemáticas y Estadística, solicita se reconsidere el Artículo 2º del Acuerdo No. 048, por los siguientes aspectos:

1. Las funciones asignadas al Comité Técnico de Sistemas, y que figuran en el Artículo 3º del citado Acuerdo, en esencia no han cambiado respecto a las dispuestas en la Resolución Rectoral derogada por el Acuerdo en mención. Particularmente, el Programa de Licenciatura en Informática está en capacidad de contribuir en forma cualificada en cada uno de los literales de este Acuerdo.
2. Si las funciones no han cambiado, no existe motivo justificado para la exclusión del delegado del programa de Licenciatura en Informática a dicho Comité. Además, no se argumentan las razones por las cuales debe excluirse su participación
3. En ningún momento se ha solicitado por parte del Programa de Licenciatura en Informática la exclusión de su delegado a dicho Comité, ni se ha tenido en cuenta la opinión del Programa sobre este particular.
4. Dicha Unidad Académica no ha recibido queja del cumplimiento y trabajo desempeñado por el delegado al Comité de Sistemas por parte del mismo o de instancias superiores; lo anterior hace suponer que el representante se ha venido

desempeñando de acuerdo con los requerimientos y responsabilidades asignadas sin mayores contratiempos.

5. El Programa de Licenciatura en Informática siempre ha estado en la disposición de aportar en forma constructiva al quehacer universitario desde sus diferentes instancias, y este caso no ha sido la excepción.
6. El Programa cuenta con el personal idóneo y capacitado para continuar aportando para el cumplimiento de las funciones del nuevo Comité Técnico de Sistemas, tal como ha hecho hasta el momento.
7. Si bien es cierto, que en la actualidad el Director del Aula Informática es un docente adscrito a dicha Unidad Académica, la reglamentación del Aula no exige el título de Licenciado en Informática para ejercer el cargo de Director de la misma. El Director actual es Licenciado en Matemáticas y Física con Especialización en Computación para la docencia.

Que adicional a los numerales anteriores la Directora del Departamento de Matemáticas y Estadística manifiesta que puede anotarse que en los Proyectos Educativos tanto de Ingeniería de Sistemas como de Licenciatura en Informática se encuentran los siguientes objetivos de formación profesional, respectivamente:

- Promover la investigación de primero y segundo niveles en las ciencias de la Informática y la Computación.
- Promover la optimización de procesos en las áreas administrativa, empresarial y económica que permita al profesional, reelaborar permanentemente y con flexibilidad, nuevas concepciones de organización.”
- Implementar en instituciones educativas materiales de apoyo en otras áreas del saber y con sistemas de información que coadyuven a la gestión de la administración educativa.
- Organizar y administrar los elementos que conforman el ambiente informático y computacional de una institución educativa.”

Que como se observa la participación de los dos profesionales, Ingeniero de Sistemas y Licenciado en Informática, puede calificarse como complementaria y no de exclusión el uno de otro.

Que por las expuestas anteriormente, este Organismo considera viable la solicitud de mantener la participación del delegado del Programa de Licenciatura en Informática en la conformación del Comité Técnico de Sistemas.

Que finalmente y en aras de mejor entendimiento del Acuerdo No. 048 de 2007, el Artículo 2º, se encuentra repetido en su numeración, más no en su contenido, lo cual crea una ambigüedad al referirse a ellos, por lo se hace necesario es necesario aclarar la numeración del articulado del Acuerdo en mención.

Que además, el Comité Técnico de Sistemas creado en dicho Artículo, si bien posee Secretaria, no se menciona quien lo presidirá; por tal razón debe establecer igualmente este aspecto dentro de la reglamentación.

Que este Organismo, en sesión del 18 de Octubre del presente año, considera viable las observaciones planteadas; en consecuencia,

ACUERDA:

ARTICULO 1º.: Modificar parcialmente el Acuerdo No. 048 de Junio 8 de 2007, el cual en su totalidad quedará así:

“Artículo 1º. Derogar el Acuerdo No. 010 de Febrero 25 de 1986 y todas las reglamentaciones que hagan referencia al Comité de Sistemas

Artículo 2º. Crear el **COMITÉ DIRECTIVO DE SISTEMAS**. El Comité Directivo de Sistemas establecerá las políticas del funcionamiento, desarrollo e implementación de la sistematización, desarrollos informáticos, implementación de redes y la transmisión de datos que requiera la Universidad de Nariño acordes a la innovación técnica y tecnológica.

El Comité Directivo de Sistemas estará integrado por:

- a. El Vicerrector Administrativo quién lo presidirá
- b. El Vicerrector Académico.
- c. El Director de la Oficina de Planeación y Desarrollo
- d. El Director del Centro de Informática.
- e. El Director del Aula de Informática.
- f. Un Delegado de los profesores del programa de Licenciatura en Informática.

La Secretaria de Vicerrectoría Administrativa, actuará como secretaria del Comité.

Artículo 3º. El Comité de Sistemas contará con el apoyo del **COMITÉ TÉCNICO DE SISTEMAS**, el cual es un organismo asesor del Comité Directivo de Sistemas, recomendando y orientando en todo el proceso de sistematización de todas las áreas: Académica, Administrativa, Investigativa, Extensión y de Servicios.

El Comité Técnico de Sistemas estará integrado por:

- a) El Director del Centro de Informática, quien lo presidirá
- b) El Director del Aula de Informática.
- c) El Director del Departamento de Sistemas

La Secretaria del Centro de Informática, actuará como secretaria del Comité Técnico de Sistemas.

Artículo 4º. FUNCIONES.

COMITÉ DIRECTIVO DE SISTEMAS.

- a) Definir las políticas de funcionamiento y desarrollo de los sistemas, informática, redes, transmisión de datos, controles, procedimientos de informática, de los equipos de cómputo, su utilización, eficiencia y seguridad, de la Universidad de Nariño.
- b) Recomendar a la Junta de Compras la adquisición de Software, Hardware e insumos necesarios para el buen funcionamiento de los sistemas, informática, redes y transmisión de datos que garantice el óptimo desarrollo de la Universidad de Nariño.
- c) Asesorarse del Comité Técnico de Sistemas.

COMITÉ TÉCNICO DE SISTEMAS.

- a) Formular, Desarrollar y Recomendar las políticas de funcionamiento y desarrollo de los sistemas, informática, redes, transmisión de datos, controles, procedimientos de informática, de los equipos de cómputo, su utilización, eficiencia y seguridad, de la Universidad de Nariño.
- b) Analizar y evaluar frecuentemente las funciones y naturaleza del Centro de Informática y Aula de Informática.
- c) Recomendar las líneas de acción a seguir en cuestión de

sistematización para las áreas académica, administrativa, de investigación y proyección social.

- d) Supervisar el cumplimiento de las políticas, objetivos y programas específicos que plantea el Comité Directivo y éste Comité y que serán ejecutados por el Director del Centro de Informática y el Director del Aula de Informática.
- e) Asesorarse de los diferentes especialistas de la Universidad de Nariño o Externos cuando fuere necesario.
- f) Sesionar periódicamente dos veces por mes, levantando Acta respectiva.

Artículo 5°. La presente reglamentación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.”

ARTICULO 2º.

El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, el 29 de Octubre de 2007.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

(fdo.)

RAUL QUIJANO MELO
Presidente (e)

(fdo.)

JUAN CARLOS LAGOS MORA
Secretario General